

B O L S A.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 10 DE MAYO DE 1912.

Fijado cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Reserva.	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	%	%	FECHA	%	FECHA	%	%	
31-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		9-5-912	453,00	Banco de España.....	500	453,00
31-12-911	84,40	Serie N.º de 10.000 pesetas nominales...		9-5-912	291,00	Compañía Arrend.º de Tabacos...	500	290,50
~1-912	84,40	» E. de 20.000	»	7-5-912	249,00	Banco Hipotecario de España...	500	
~1-912	84,40	» D. de 12.500	»	7-5-912	38,00	Banco de Castilla.....	250	
~1-912	85,00	» C. de 5.000	»	9-5-912	143,00	Banco Hispano Americano...	500	
~1-912	80,50	» B. de 2.500	»	9-5-912	120,50	Banco Español de Crédito...	250	122,50
21-2-912	86,25	» A. de 500	»	9-5-912	272,00	Unión Española de Explosivos...	100	272,50
21-2-912	86,00	» H. de 200	»	7-5-912	45,00	Sociedad Esp. Am. Espan. Preferentes...	500	
~2-2-912	86,00	» G. de 100	»	7-5-912	15,50	» » » » Ordinarias...	500	15,75
26-4-912	85,85	En diferentes series.....		8-4-912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya...	500	
		4 POR 100 INTERIOR (20 Diciembre 1908.)		30-3-912	60,00	La Papelera Española.....	500	
9-5-912	85,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	85,00 y 84,95	9-5-912	85,00	Unión Alcohólica Española...	500	
9-5-912	85,10	» E. de 25.000	»	31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad...	100	
9-5-912	85,10	» D. de 12.500	»	26-4-911	26,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
9-5-912	85,45	» C. de 5.000	»	23-2-911	25,50	Mediodía de Madrid.....	500	
9-6-912	85,50	» B. de 2.500	»	7-5-912	491,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475	494 (pts. ac.)
9-6-912	86,00	» A. de 500	»	9-5-912	502,00	Idem. Norte de España.....	835	
9-5-912	87,00	» H. de 200	»	9-5-912	479,00	B.º Español del Río de la Plata.....	479	
9-5-912	87,00	» G. de 100	»					
9-5-912	86,00	En diferentes series.....	86,20					
		A plazo.						
8-5-912	75,10	Sin corriente.....		9-5-912	101,15	Obligaciones del Banco Hipotecario...	500	101,15
		4 POR 100 AMORTIZABLE		9-5-912	79,00	Socied. Gral. Azuc.º Española...	500	78,75
4-5-912	90,00	Serie H. de 20.000 pesetas nominales...	94,25	16-10-910	91,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad...	500	
8-5-912	93,70	» D. de 12.000	»	10-6-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
8-5-912	93,75	» C. de 5.000	»	16-1-912	82,00	Mediodía de Madrid.....	500	
4-5-912	93,70	» B. de 2.500	»	10-3-908	105,00	E. C. E. L. I. Valladolid & Artes. Serie A...	600	
6-5-912	93,5	» A. de 500	»	24-4-912	102,00	E. C. Madrid, Zaragoza y Almería...» B...	500	
9-5-912	94,00	En diferentes series.....	94,25	10-3-908	97,75	Idem. Id. Id. » C...	600	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-4-912	81,0	M. Venta de España. Bélica 15 Mayo 1905. 1.º serie...	875	
		Al contado.		30-4-912	81,01	» » » » 2.º »	475	
7-5-912	102,0	Serie E. de 50.000 pesetas nominales...	101,90	27-3-912	81,25	» » » » 3.º »	475	
9-5-912	102,60	» E. de 25.000	»	27-3-912	81,25	» » » » 4.º »	475	
9-5-912	102,65	» D. de 12.500	»	8-5-912	75,00	AYUNTAMIENTO DE MADRID	100	
8-5-912	102,65	» C. de 5.000	»	8-5-912	84,00	Obligaciones.....	500	
8-5-912	102,65	» B. de 2.000	»	9-5-912	94,00	Idem por resarcimientos...	500	
9-5-912	102,00	» A. de 500	»	9-5-912	95,00	M. para pago de expropiedades en el interior...	500	
9-5-912	102,10	En diferentes series.....	102,15	9-5-912	95,00	M. para pago de expropiedades en el exterior...	500	91,
7-5-912	102,00			9-5-912	100,00	Obligación provincial de Madrid...	500	

PESETAS NOMINALES Y VALORES

por 100 perpetuo al contado.....

M. Venta de Madrid.....

M. Venta de Madrid.

Obligaciones del 4 por 100 amortizable.....

4 por 100 amortizable.....

4 por 100 perpetuo al contado.

Banco de España de Madrid.....

Banco de Madrid Hipotecario.....

Banco de Chamberí.....

Banco de Vizcaya.....

Banco de Almería.....

Banco de Zaragoza.....

660,000

0,000

0,000

132,000

146,500

7,500

0,000

21,000

0,000

12,000

CAMBIOS SOBRE EL PESO ESPAÑOL

Al punto mercantil

760,000

105,675

Cambio medidor

105,675

SEÑAL INFORMACIONES MERCANTILES

Mercaderías, a la vista, todos los días.

Cambio medio

105,675

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Sá. 10 de Mayo de 1912.

Va deshilandosa poco a poco el anticiclón de España (769 m/m), pero aún se mantiene el buen tiempo por todas partes, aunque el cielo no está tan limpio de nubes como ayer. Los vientos generalmente soplan de dirección variable, con poca fuerza y la temperatura aumenta con rapidez. La máxima de ayer fue de

98 grados en Badajoz, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Teruel.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Persisten las mayores presiones en el centro de España.

Continúa el tiempo favorable para que se formen tormentas en el golfo de Gascuña.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del viernes 10 de Mayo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Estación	Barómetro en m. y 40°	Temperatura índice Q°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia desde en m/m.	Estado del Cielo	Nota
				Dirección	Fuerza de 00'0			
9 h	712.91	20.0	55	Calma...	0=Calma....	>	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra..... 32.2
1	712.05	16.0	80	Idem....	0=Idem....	>	Nuboso.	Idem mínima si la idem..... 14.3
2	712.25	20.1	66	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.0
12	711.39	29.5	40	SW....	2=Muy flojo.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10.2
18	709.55	31.4	24	WNW...	0=Calma....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....
20	709.56	23.0	55	W....	1=Vontolina...	>	Idem.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Ambel.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ambel.

Hago saber: Que en el expediente que me ha llevado instruyendo por débitos de Contribución de canas de minas, pertenecientes al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y encargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubriente al contribuyente incluido en la siguiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda efectuar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para su anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido el deudor a quien se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Sociedad Enajenación y Explotación de Minas, por la concesión *Causancio*, en término de Ambel, 280.50 pesetas.

En Ambel a 22 de Marzo de 1912.—El Recaudador, José Revillo. P—1456

Recaudación de contribuciones de la provincia de Almería.

Contribución rústica y urbana.—Ejercicios de 1904 al tercer trimestre de 1911.

D. Antonio Pérez Garrido, Agente recaudador de Contribuciones de varios pueblos de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Salvador Bruque, fallecido, cuyos herederos son de paradero desconocido, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Vista la certificación expedida por los señores Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, en la que manifiestan, que examinados los datos que existen en aquél archivo, aparece que D. José Salvador Bruque, heredero, tiene un líquido imponible de 526 pesetas; no existiendo documento oficial aprobado que detalle las fincas a que este líquido corresponde. Es innegable que los datos a que se refiere el primer extremo de la certificación, han sido sacados de los repartimientos de rústica y hojas declaratorias, y, por tanto, faltos de base, por cuanto en el segundo extremo de dicha certificación hacen constar que no existe documento oficial aprobado que detalle las fincas a que aquel líquido corresponde, y

Resultando que la referida certificación es negativa, por cuanto no se puede capitalizar la finca embargada en estos

procedimientos, por no haber documento oficial aprobado que detalle el líquido imponible que lo corresponde en los amillaramientos al referido inmueble; en su consecuencia, procedase a la tasación de la misma, por peritos prácticos de la localidad, para cuyo fin y que pueda llevarse a efecto dicha tasación, se nombran como tales a D. Juan Ros Alex y D. Francisco Berenguer Salvador, de éstos vecinos, a los cuales se les hará saber este nombramiento para su aceptación y puedan llevar a efecto la tasación ya mencionada de la finca embargada.

Notifíquese esta providencia a los herederos del deudor D. José Salvador Bruque por medio de edictos, requiriéndoles para que nombren perito que, en unión de los ya nombrados, procedan a la tasación del referido inmueble; advirtiéndoles que, de no verificarlo en el término de cinco días a contar desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se entenderá que se conforman con los nombrados por esta Agencia, y renuncian a este derecho.»

Y para acreditar el cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Instancia, 20 de Marzo de 1912.—El Agente, Antonio Pérez. P—1745

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Cuba.

D. Justo Láho Jimeno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente:

•*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

•Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notificará por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pedro Ascaso, 1,91 pesetas.
Roque Ascaso, 1,58.
Juan Antonio Artigas, 1,85.
Herederos de Serapio Bosquod, 17,51.
Herederos de Pedro Caleñeros, 1,85.
Herederos de Francisco Cunil, 2,84.
Casimiro Gómez Gil, 27,61.
Bernardo Gómez, 1,85.
Julio Jimeno, 2,68.
Domingo Jimeno, 1,75.
Viuda de Miguel Jimeno, 2,18.
Mariano Labuena, 2,96.
Francisco Marco Curiel, 2,89.
Joaquín Marco, 10,69.
María Marco, 4,96.
Salvadora Marco, 5,14.
María Marco, 2,85.
Herederos de Bernardo Martínez, 10,09.
Petronila Martínez, 1,59.
Alojo Martínez Marco, 2,40.
Herederos de María Martínez, 1,64.
Manuel Martínez Martínez, 3,98.
Herederos de Miguel Martínez, 2,40.
Mariano Martínez, 2,41.
Antonio Martínez Minguez, 3,16.
Roque Martínez Pérez, 3,44.
Josefa Minguez Marco, 17,73.
José Ordovas Curiel, 6,27.
Jonquín Ordovas Mioguez, 3,87.
Roque Ordovas Ortoyas, 12,28.
Manuel Ortíles Navarro, 8,29.
Pedro Ortíz Martínez, 1,53.
José París Domeque, 4,83.
Manuel Pardo Capapey, 1,53.
José Pardo Manchola, 1,85.
Juan Pardo Mauchola, 2,19.
Herederos de Polo Martínez, 2,51.
Joaquín Pour Nogueras, 2,46.
Manuel Barranco Arraco, 7,47.
Viuda de Manuel Serrano, 2,84.
Joaquín Serrano Marco, 4,42.
Viuda de Venancio Serrano, 2,52.
Viuda de Felipe Serrano Serrano, 4,74.
Felipe Soriano Pérez, 9,01.
Gregorio Soriano Pérez, 2,07.
Antonio Teresa Alcoba, 16,15.
Agustín Teresa Marco, 2,07.
Gregorio Terosa Marco, 6,38.

Almonacid de la Cuba, 24 de Abril de 1912.—El Recaudador, Justo Lahoz.

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Burgos.

D. Antonio Raposo Martínez, Recaudador auxiliar de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente general que me hallo instruyendo contra don Wenceslao Bravo y C.ª Juana de Gestín, por el concepto de Dóficit, Médicos y Utilidades, respectivamente, se ha dictado con fecha 1.º de Noviembre de 1910 para el primero y 5 de Enero de 1911 para la segunda, la siguiente:

•*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los mencionados contribuyentes.

•Notifíquese a los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Burgos, 18 de Abril de 1912.—El Agente, Antonio Raposo. P—1634

D. Antonio Raposo Martínez, Recaudador auxiliar de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente general que me hallo instruyendo por el concepto de Utilidades, se ha dictado en el día 20 de Diciembre la siguiente:

•*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D. Luis Gómez de la Vega.

•Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Burgos, 13 de Abril de 1912.—El Agente, Antonio Raposo. P—1592

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cádiz.

Contribución urbana.—Ejercicios de 1904 a 1912.—Primer trimestre.

En expediente de apremio que en esta Agencia se sigue por débitos de Contribución urbana contra el concurso de Arespacochaga, con fecha 19 de Agosto de 1910 fué embargada á este deudor la casa número 110 de la calle de Sagasta, antes Capuchino y también Amargura,

de esta ciudad, expediéndose mandamiento de anotación al señor Registrador de la Propiedad del partido de esta capital en 17 de Septiembre del mismo año.

Despachado el mandamiento por el señor Registrador de la Propiedad del partido de esta capital, se certifica de las cargas ó gravámenes que afectan á la citada casa, y que son á saber:

1.º Un censo de 10,560 reales de capital y 316 reales 27 maravedis de rendimientos anuales, impuesto en 25 de Septiembre de 1725, por D.ª Francisca Garijo y Borja, y sus hijos D. Juan Francisco y D. Margarita del Cid, en favor de la Capellana que fundó D.ª Francisca de Baeza sobre la citada casa y otras. Este censo se encuentra inscrito en la actualidad á nombre de D. Francisco López Zabala;

2.º Una interdicción impuesta en 31 de Mayo de 1813 por el Tribunal del Consulado Nacional del Comercio de esta plaza, mediante resultar una responsabilidad de más de 100,000 reales contra los bienes de D. Melchor Trujillo, para que no pudiera la viuda y albacea disponer de la casa de que se trata, que pertenecía al D. Melchor Trujillo, interna no se cubrara la expresa deuda;

3.º Con una hipoteca por un año de 38,906 reales y 16 maravedises, impuesta en 29 de Julio de 1821 por D.ª Ana de la Parra, viuda de Melchor Nicolás Trujillo, como albacea testamentaria, tutora y curadora de sus menores hijos D.ª María Lutgarda, D.ª Ana y D.ª Francisca de Parra y Trujillo, á favor de la casa de negocios de D. Benito Piédro;

4.º Con otra hipoteca impuesta en 14 de Enero de 1825, de 22,000 reales, cuyo interés no se determina, constituida por D.ª Ana y D. Francisco de Parra Trujillo, la primera con licencia de su esposo D. Ramón de Muros, á favor del D. Juan Menéndez, sobre dos terceras partes de dicha casa, y

5.º Con un embargo despachado en 19 de Febrero de 1850, á virtud de mandamiento del Juez de primera instancia del distrito de San Antonio, de esta ciudad contra D. Ignacio Roldán, como Síndico del concurso Arespacochaga, por 6,134 reales, importe de rédito de censo y por más las costas causadas en la ejecución, seguida instancia del Procurador D. José María Riche, en representación de las Religiosas Agustinas del convento de la Santísima Trinidad de la villa de Rentería.

Y siendo imposible de todo punto deducir el importe de las cargas del valor del inmueble, por no ser suficiente y preferente el derecho de la Hacienda, por providencia de este día se ha acordado, en vista de la imposibilidad de deducirlas, notificar el descubierta personada á nombre del citado concurso Arespacochaga á los acreedores hipotecarios de la casa 110 de la calle de Sagasta, en armenia con lo dispuesto en el artículo 93 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, por si estima conveniente á su derecho satisfacerlo, para lo cual se les concede en dicho acuerdo el plazo de echo días, contados desde el en que tenga lugar la notificación, en forma reglamentaria.

Y siendo desconocido para esta Agencia el domicilio de los acreedores, ha sido acordado igualmente hacerles la notificación en la forma que preceptúa el último párrafo del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Lo que se hace público por medio de la presente cédula, que será fijada en la tabla de edictos de este Exmo. Ayuntamiento, Boletín Oficial de la provincia y

GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de D. Francisco López Zabalza, Tribunal del Consulado Nacional del Comercio de esta Plaza, D. Benito Piardón, D. Juan Monólez y Religiosas Agustinas del convento de la Santísima Trinidad de la villa de Ronteros, para quo si lo estiman conveniente á su servicio salgan el descubierto perseguido á nombre del Concurso Arespachaga contra la caja número 110 de la calle de Segasta, de esta ciudad, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, proesián de transcurrir el mencionado plazo sin verifcar el pago, les parará el juicio consiguiente.

Cádiz, 12 de Abril de 1912.—El Agente, Francisco Mir.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., A. Fábregas. P—1698

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia, á nombre de D. Antonio B. López, por cuotas de Contribución urbana, correspondiente á los ejercicios de 1910 y 1911, y además los recargos y costas devengadas, con fecha 20 de Abril se ha procedido al embargo de los bienes que abajo se expresan.

Lo que se notifice á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Bienes embargados.

Una sexta parte de la casa de la calle de Colomela, números 17 y 19; que limita por su derecha, entrando, con la casa número 9, de la calle Monteñés; su izquierda, hacia esquina a la calle Peduchy, y por su fondo, con el convento de Candelaria.

Cádiz, 24 de Abril de 1912.—El Subalterno. P—1693

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

CAJA SUCURSAL DE DEPÓSITOS

Desejando ingresar en el Tesoro público el depósito de 500 pesetas en metálico, número 66 do entrada, y 231 de registro, constituido en esta sucursal por D. José Matildeo Soriano, en 24 de Octubre de 1906, para garantir el buen desempeño del cargo de Agente cobrador de es tales personas del distrito de la Merced, de esta ciudad, para que su nombramiento por orden de la Dirección General de Contribuciones de 16 del propietario, y á disposición del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, cuyo importe debe ser aplicado al alcance que resultó á dicho interesado en el expresado cargo, y no siendo posible reclamar el resguardo correspondiente al citado depósito, per ignorarse su paradero, se hace saber yz el presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 49 del Reglamento de la Caja de Depósitos, quo el mencionado resguardo ha sido esviado y cancelado en su respectivo talón.

Málaga, 6 de Mayo de 1912.—El Interventor de Hacienda: P. I., Antonio Fernández Valmeyer. P—1699

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma de Mallorca.

Contribución urbana.—Años 1909, 1910 y 1911.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de

Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calisjua.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido el deudor quo á continuación se relaciona, sin que éste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente odioso para que pueda llegar á conocimiento del mismo quo con fecha 31 de Mayo de 1910 he dictado la siguiente

«Providencia.—Designados bienes de el deudor, llevase á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del débito principal, recargos y costas causadas, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora sellados para que sean objeto de este procedimiento, y una vez vendidos los embargos, expidáanse los oportunos mandamientos por triplicado para su entrega al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia al deudor en la forma establecida por la Instrucción de 20 de Abril de 1900, y á la vez se le requiere para que en el plazo de tres días presente en este Oficina ejecutiva los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de supirllos á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la referida Instrucción.

Deudor quo se cita.

Francisco Amengual Silvá:

Finca sita en el término de Palma, zona séptima, llamada San Serrà, procedente del precio San Fusté, de nueve fines aproximadamente, 14,40 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para quo surta sus oportunos efectos.

Palma, 10 de Abril de 1912.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. P—1692

Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

D. Alberto Martínez Vázquez de Prado, Oficial de tercera clase de Administración, segundo de este Gobierno de provincia y Fiscal instructor para la formación de expediente para la concesión de la Cruz blanca de Beneficencia, ó, en otro caso, la de Alfonso XII.

Hago saber: Que por el señor Reector de la Universidad de esta capital, D. Nicolás de la Fraga Arribalzaga, se ha acudido á este Gobierno en aplicación de que se instruya el oportuno expediente para que le sea concedida la Cruz blanca de Beneficencia, ó, en otro caso, la de Alfonso XII, al alumno prauense del tercer año de la Facultad de Medicina, D. Alberto Aprieto de Bassón, quo espontáneamente dió un trozo de piel de uno de sus antebrazos para injertar y curar á su enferma del Hospital Oficial, Rosario Valdivieso, de una herida resultante de lesiones que se la produjeron anteriormente por la cogida de un tren; en su virtud, y teniendo en cuenta lo que determina el artículo 5.^º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, he acordado conceder un plazo de quinientos días, a contar desde la fecha en que el presente edicto se publique en la GACETA DE MADRID, para que ante esta Fiscalía se puedan exponer cuantas re-

clamaciones o protestas se estimen justas ó convenientes para declarar los hechos expuestos realizados por D. Alberto Aprieto.

Valladolid, 29 de Abril de 1912.—El Fiscal instructor, Alberto Martínez.

P—1836

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Carbonera Española.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, cumpliendo lo que previene el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 31 del corriente Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, Rambla de los Estudios, número 1.

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos, tiene derecho de asistencia á la Junta los socios, con seis meses al menos de antigüedad á la fecha de este anuncio, de 100 ó más acciones, y previo depósito de las mismas, cuatro días antes de la Junta, en las Cajas de la Sociedad de Crédito Mercantil, Banco Hispano Colonial ó Banco de Barcelona.

Contra el resguardo de este depósito se les entregarán las papeleras de entrada en la Secretaría de la Sociedad, Pelayo, 8, principal, todos los días laborables, de once á doce de la mañana, hasta cuatro días antes de la celebración de la Junta.

En la misma Oficina se facilitarán impresos de pedales para delegar el derecho de asistencia, que ha de ser en otro Accionista que también tenga ese derecho.

Los tenedores de menos de 100 acciones podrán constituir entre sí agrupaciones de 100 ó más acciones, confiarán la representación colectiva a uno de ellos ó otro Accionista con derecho de asistencia.

Los poseedores de menos de 100 acciones deberán presentarse para su aprobación cuatro días antes de la celebración de la Junta.

B. redacta. 8 de Mayo de 1912.—El Secretario general, A. Ortiz de la Torre. X—1078

Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, se participa á los señores Accionistas, que del 28 al 30 del propio mes de Mayo, se deberá realizar el desembolso del sexto dividendo pasivo de 10 por 100.

El pago podrá efectuarse en Zaragoza, en el Banco de Aragón, ó en el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, y en Bruselas, en la Sociedad General de Bélgica, presentando el correspondiente resguardo provisional de las acciones para ostentar en él el ejercicio que acredite la entrega.

Zaragoza, 8 de Mayo de 1912.—Compañía Aragonesa de Minas.—Un Administrador, Francisco Caño. X—1079